

Estimados Empresarios / Contribuyentes:

A solicitud de la Directora Representante Empresarial en BPS Cra. Elvira Domínguez, informamos que queda sin efecto la medida adoptada en la emergencia sanitaria que habilitaba a inactivar empresas unipersonales, pequeñas empresas y monotributos de Industria y Comercio.

Se exceptúan las empresas que, habiendo retomado el desarrollo de sus actividades, requieran declarar la inactividad dentro del período comprendido entre el 13/3 y el 31/8/2020. Se recuerda que la declaración de inactividad realizada luego de los 90 días requiere la presentación de un certificado notarial o contable.

Asimismo, en caso de haber cesado la actividad, se debe realizar el trámite de clausura.